



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 28 de abril de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Memorandum N° 198-GM-2016-MDSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 089-GA-MDSS-2016, Informe N° 179-2016-SG-MDSS, sobre designación del Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinta al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que "el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad";

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción. Por ende esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) son aplicables: el inciso del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que ha establecido que es un derecho del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2016-A-MDSS-SG



"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011-CM-2015-MDSS-SG, se halla la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 113°, 114 y 115° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a lo señalado en el considerando precedente, el requisito objetivo para la emisión de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión, que en el presente caso constituye la designación del empleado de confianza;

Que, según el Memorandum del Visto, la Gerencia Municipal propone al Abogado Abel Jaret Villavicencio García en el cargo de confianza de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a partir del 25 de abril de 2016;

Que, mediante Informe N° 089-GA-MDSS-2016, la Gerencia de Administración manifiesta que el Abogado Abel Jaret Villavicencio García cumple con los requisitos mínimos establecidos en el MOF para el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 25 de abril de 2016, al Abogado **ABEL JARET VILLAVICENCIO GARCÍA** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Programar, ejecutar y evaluar el Sistema de Personal como selección, calificación, contratación, evaluación, promoción ascenso y rotación de personal en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
2. Supervisar y verificar en forma permanente el cumplimiento del reglamento interno de trabajo de la Municipalidad, estableciendo un ambiente de trabajo que fomente, la creatividad, la participación, el trabajo en equipo, el respeto mutuo, la mejora continua, la diversidad de ideas y la igualdad de oportunidades.
3. Propiciar el Desarrollo del personal, realizando acciones de capacitación en forma selectiva, a fin de mejorar su formación profesional o técnico que conlleve a un mejor y cabal desempeño de sus funciones.
4. Ejecutar los procesos de registro y control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal, así como establecer el control de vacaciones de conformidad con las normas establecidas para tal efecto.



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



5. Ejecutar las políticas de remuneraciones e incentivos de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Alta Dirección y de conformidad con la normatividad vigente.
6. Administrar y supervisar las actividades relacionadas con la elaboración de planillas de remuneraciones y liquidación de los beneficios sociales.
7. Velar por la correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre derechos, beneficios y pensiones del personal.
8. Aplicar las medidas disciplinarias y administrativas según sea el caso a los trabajadores de la Municipalidad en concordancia con la normatividad vigente
9. Organizar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con el bienestar social del personal y sus familias, desarrollando acciones de asistencia preventiva de salud, recreación e integración.
10. Propiciar y motivar que las relaciones laborales internas sean cordiales de bienestar individual y colectivo.
11. Otorgar certificaciones y constancias de trabajo, así como de pago.
12. Elaborar y/o emitir las normas internas y directivas del Sistema de Personal.
13. Elaborar y cuadro nominativo de personal en coordinación con las Gerencias de Administración y Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad.
14. Elaborar los contratos de personal en las modalidades que correspondan (Servicios Personales, Contratos Administrativos de Servicios) que dispongan el Despacho de Alcaldía o la Gerencia Municipal.
15. Participar en los procesos de concertación y participación, a efectos de formular y programar los planes y presupuesto participativo.
16. Emitir Resoluciones de Sub Gerencia, en los asuntos de su competencia, y otros que expresamente se le delegue.
17. Otras funciones que se le asigne.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativamente, de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR**, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

WNN/VGTG/SG

CC  
Gerencia Municipal  
Archivos

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN SEBASTIÁN  
Andrés Sicus Cahuana  
ALCALDE

